



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00576994-NEU-DESP#MTUR-REUBICACIÓN AGTE. SEPÚLVEDA GILBERTO ABRAHAM.-

---

**VISTO:**

El EX-2021-00576994-NEU-DESP#MTUR, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Turismo, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, y el Decreto N° 1198/12; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la ley consignada en el Visto se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y la Subsecretaría de Ambiente, se dictó el Decreto N° 181/20, por el que se aprobó su estructura orgánico-funcional y designó al personal que lo asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que el agente Gilberto Abraham SEPULVEDA, C.U.I.L. N° 20-24825446-8, Legajo N° 841210–Categoría AD3, perteneciente a la planta permanente de la Subsecretaría de Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, solicita su reubicación definitiva al Ministerio de Turismo;

Que la Ley 3190 faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente respecto al mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la ley;

Que obra intervención favorable de ambos organismos;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado de la presente norma;

Por ello;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## DECRETA:

**Artículo 1°:** DÉSE DE BAJA por reubicación a partir de la firma de la presente norma, de la Planta Funcional de la Subsecretaría de Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, al agente Gilberto Abraham SEPULVEDA, C.U.I.L. N° 20-24825446-8, Legajo N° 841210–Agrupamiento AD Nivel 3, Planta Permanente y DÉSE DE BAJA un (1) Puesto de Administrativo – Código AAD, Agrupamiento AD Nivel 3, de la misma Planta Funcional.

**Artículo 2°:** TRANSFIÉRASE a partir de la fecha de la presente norma, un cargo Agrupamiento AD Nivel 3 de JUR.01-SA TA-UO 02-ACO 011-FIN 03–FUN 01-SUBF 03-INC 01-PPAL 10-PPAR 00-SPAR 013-FUFI 1111-UBGE 1580 a la JUR 15 – SA MT – UO 01-ACO 001-FIN 04 –FUN 07–SUBF 03-INC 01 – PPAL 10 –PPAR 00-SPAR 001-FUFI 1111-UBGE 1580 del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 3°:** INCORPÓRASE a partir de la fecha de la presente norma, un puesto Administrativo – Código AAD, Agrupamiento AD Nivel 3, en la Planta Funcional del Ministerio de Turismo.

**Artículo 4°:** DESÍGNASE por reubicación a partir de la fecha de la presente norma en la Planta Funcional del Ministerio de Turismo, al agente Gilberto Abraham SEPULVEDA, C.U.I.L. N° 20-24825446-8, Legajo N° 841210 - Agrupamiento AD Nivel 3, planta permanente, en el puesto Administrativo código AAD, incorporado en el artículo anterior.

**Artículo 5°:** ESTABLÉZCASE que el agente Gilberto Abraham SEPULVEDA, C.U.I.L. N° 20-24825446-8, Legajo N° 841210, continuará cumpliendo la función de Director de Mesa de Entradas y Salidas, designado mediante el Decreto N° 173/20.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**U O: 01-MINISTERIO DE TURISMO**

**ACE 001- CONDUCCIÓN SUPERIOR- MINISTERIO DE TURISMO**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
15	MT	01	04	07	03	01	10	00	001	1111	1580

**Artículo 7°:** NOTIFÍCASE la presente norma a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Turismo.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad y por la señora Ministra de Turismo.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese

